Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA

FECHA ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO NO.	DEFINICIÓN
82101800	Servicios de agencia de publicidad y servicios de publicidad digital

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Lotería de Cúcuta está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E) del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, en los decretos reglamentarios y modificatorios, se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se ejercerá como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Los juegos de suerte y azar se encuentran definidos en el artículo 5º de la mencionada Ley 643 de 2001, como aquellos juegos en los cuales, según las reglas predeterminadas en la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

En relación con la explotación de dicho juego, el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 del 2023, dispone que ésta corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, quienes la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente Ley.

La lotería y el chance son juegos de tradición que llevan años en el mercado de juegos de azar; el chance es la modalidad de juego de suerte y azar más popular en Colombia, además, el jugador de chance generalmente hace apuestas de bajo valor y el juego hace parte de su vida cotidiana.

De acuerdo a la ley las entidades estatales tienen la obligación legal y presupuestal de realizar campañas para combatir el juego ilegal. En cuanto a la promoción del juego legal y

responsable se deben desarrollar estrategias de sensibilización enfocadas en dar a conocer a la población en general sobre las consecuencias del juego ilegal y la afectación directa que esto implica en las transferencias para el sistema de la salud; para lo cual se ha evidenciado la necesidad de adelantar acciones y campañas de sensibilización para combatir la ilegalidad por distintos medios; radiales, televisivos, redes sociales o plataformas digitales de conformidad con sus necesidades.

La Entidad, en cumplimiento de sus funciones y competencias relacionadas con la vigilancia, control y fortalecimiento de la legalidad en la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de chance, requiere desarrollar estrategias de comunicación y publicidad orientadas a prevenir y combatir la comercialización y práctica del juego de chance ilegal.

El juego de chance ilegal genera un impacto negativo sobre los recursos destinados al financiamiento del sistema de salud, al disminuir los ingresos provenientes de la explotación legal del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. Adicionalmente, fomenta prácticas al margen de la normatividad vigente, afecta la transparencia del sector y expone a los apostadores a riesgos derivados de la ausencia de garantías sobre el pago de premios y la legalidad de las operaciones.

En este contexto, se hace necesario implementar una campaña institucional de publicidad denominada "Jugar Legal Sí Paga", orientada a informar, sensibilizar y generar conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de adquirir el chance únicamente a través de operadores autorizados, destacando los beneficios del juego legal, los riesgos asociados al juego ilegal y la contribución que realizan los recursos recaudados al financiamiento de los servicios de salud.

La contratación de servicios especializados de publicidad permitirá planear, diseñar, producir, implementar y difundir piezas y estrategias de comunicación a través de los medios más adecuados para alcanzar la población objetivo, garantizando un mayor impacto en la divulgación del mensaje institucional y el cumplimiento de los objetivos de la campaña.

Por lo anterior se debe contar con las personas idóneas para la ejecución del proceso contractual que llevará a cabo la E.I.C.E lotería de Cúcuta en los diferentes puntos estratégicos que se determinen dentro del presente proceso contractual. Por tal motivo, se requiere los servicios de una persona idónea, para realizar la debida prestación de los servicios de publicidad dentro de la campaña jugar legal Sí Paga, en aras de combatir el chance ilegal por redes sociales, plataformas digitales y otros canales de información para que los jugadores de apuestas permanentes se concienticen que jugando el chance legal en las agencias autorizadas están aportando a la salud de los Norte Santandereanos.

A fin de establecer y/o corroborar la necesidad del presente proceso se procedió por parte del secretario general a efectuar evaluación presencial de los servicios que se requieren, por parte de la entidad para el correcto funcionamiento laboral del objeto contractual de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta.

Consumado lo anterior se subyace que para el logro de los efectos esperados se hace imprescindible adelantar oportunamente un proceso de contratación ya que, al solucionar las

necesidades descritas, se generaran suficientes recursos que contribuyen con el aporte a la salud del departamento y se promueva el juego legal de suerte y azar de las apuestas permanentes de chance en los puntos de venta autorizados.

Es procedente anotar aquí, que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta", se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: "ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: (...) e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley". De lo cual se subyace la posibilidad de la EICE, de ofertar los servicios de promoción en campañas de los juegos de suerte y azar que se realicen de manera legal, asi mismo, de propender por el buen desempeño y funcionamiento de dicho objeto contractual en general con el fin de garantizar con ello, los aportes a la salud de los nortesantandereanos para combatir el chance ilegal.

Así pues, con sujeción a las previsiones del literal f del artículo noveno del Acuerdo en cita, la EICE Lotería de Cúcuta, podrá realizar las siguientes actividades: "(...) F. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley".

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas, se tiene que, de conformidad con Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la EICE Lotería de Cúcuta y que serán observados en el presente proceso contractual.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para fortalecer las acciones institucionales de promoción de la legalidad, contribuir a la disminución del juego de chance ilegal y fomentar una cultura ciudadana de cumplimiento de la normativa aplicable, en beneficio del interés general y de la sostenibilidad de los recursos públicos destinados al sector salud.

1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisfará mediante la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en publicidad, comunicación estratégica, creación de contenidos y gestión de redes sociales y medios digitales.

El contratista deberá apoyar a la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta en la planeación, conceptualización, producción, publicación, administración y seguimiento de una estrategia de comunicación digital para la campaña "Jugar Legal Sí Paga", orientada a informar y

sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de adquirir el chance únicamente a través de operadores autorizados.

La estrategia deberá priorizar contenidos para redes sociales y plataformas digitales, utilizando formatos adecuados para Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, X y demás canales que determine la Entidad, de acuerdo con el público objetivo y los lineamientos institucionales. La ejecución deberá incluir piezas gráficas y audiovisuales, publicaciones, historias, reels, videos cortos, contenidos informativos, campañas de sensibilización, cubrimiento digital de actividades institucionales y reportes verificables de publicación y alcance.

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el numeral 3 del artículo 33 del manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la entidad), instituye la posibilidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza, y que deberá surtirse a través de procedimiento mediante el cual la EICE mediante invitación escrita haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas(...)

Al unísono, la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta en materia de promoción de la legalidad y prevención del juego de chance ilegal, así como para satisfacer la necesidad previamente identificada, resulta indispensable adelantar oportunamente el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso se busca seleccionar un contratista que acredite la idoneidad, capacidad técnica y experiencia en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de campañas de comunicación y publicidad a través de redes sociales, plataformas digitales, medios de comunicación y demás canales de difusión pertinentes, con el fin de garantizar el adecuado posicionamiento de la campaña institucional "Jugar Legal Sí Paga" y maximizar su impacto en la ciudadanía

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1 OBJETO:
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA".
2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.
El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta realizó diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren, se estableció así:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO
1. Apoyar la formulación, planeación e implementación de campañas de sensibilización y educación ciudadana orientadas a la prevención del juego ilegal, asi como a la divulgación de sus impactos sociales, económicos y legales de conformidad con los lineamientos suministrados por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. **2.** Apoyar mediante redes sociales, plataformas digitales y demás canales de comunicación disponibles el desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación y sensibilización dirigidas a promover el juego legal y responsable, incentivando la compra de chance y demás productos autorizados en los puntos de venta legalmente establecidos en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana. **3.** Difundir, divulgar y publicar contenidos audiovisuales, gráficos, sonoros y piezas comunicativas suministrados o aprobados por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, relacionados con la campaña "Jugar Legal Sí Paga", a través de las redes sociales, plataformas digitales y demás canales de comunicación autorizados. **4.** Apoyar el diseño, producción, elaboración y adaptación de contenidos comunicativos y audiovisuales destinados a su difusión en medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales y otros canales alternativos de información, orientados a fortalecer la visibilidad de las acciones y estrategias implementadas por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta para la prevención de las apuestas ilegales en el departamento. **5.** Realizar la difusión de los contenidos de la campaña "Jugar Legal Sí Paga" en las plataformas digitales y redes sociales mediante la publicación y/o emisión de veinticinco (25) cuñas semanales, con una duración de treinta (30) segundos cada una, de acuerdo con los contenidos, piezas y lineamientos previamente suministrados o aprobados por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. **6.** Realizar el cubrimiento periodístico y la divulgación de las actividades y eventos institucionales organizados por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta o en los cuales participe, incluyendo la elaboración y publicación de entrevistas, notas informativas, boletines, registros audiovisuales, contenidos para redes sociales, ruedas de prensa y demás piezas de comunicación que contribuyan a la difusión de las actividades institucionales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad. **7.** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO
2.3.1 Los elementos y/o servicios
2.3.1.1 Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y lineamientos establecidos en los estudios previos y demás documentos que integran el proceso de contratación, los cuales reposan en la Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y hacen parte integral del mismo. Los aspectos no previstos expresamente serán definidos por el supervisor del contrato, siempre que sus instrucciones guarden relación con el objeto contractual y resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
2.3.1.2 El contratista deberá ejecutar las actividades contratadas observando la normatividad vigente aplicable, así como los protocolos, procedimientos, lineamientos técnicos e instrucciones impartidas por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. En aquellos eventos en los que no exista regulación específica, las actividades deberán desarrollarse conforme a las buenas prácticas aplicables y a las directrices emitidas por la supervisión del contrato.
2.3.1.3 El contratista desarrollará las actividades objeto del contrato con observancia de los principios de responsabilidad social, sostenibilidad y protección del medio ambiente, procurando el uso racional de los recursos, el adecuado manejo de los residuos que eventualmente se generen y el cumplimiento de las disposiciones ambientales y de seguridad que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
2.3.1.4 Corresponde al supervisor del contrato ejercer el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos establecidos y la normatividad aplicable, dejando constancia de las actuaciones de supervisión en los documentos e informes correspondientes.
2.3.2 Especificaciones técnicas adicionales
2.3.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y alcances definidos en los estudios y documentos previos, en la invitación a contratar, la propuesta presentada y las demás disposiciones que hagan parte integral del contrato.
2.3.2.2 Los servicios deberán prestarse cumpliendo la normatividad vigente aplicable, los lineamientos institucionales de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y los estándares de calidad requeridos para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Igualmente, el contratista deberá cumplir los cronogramas, tiempos de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato y las impartidas por el supervisor.
2.3.2.3 Las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos describen el alcance mínimo de las actividades objeto del contrato; en consecuencia, el contratista deberá ejecutar todas aquellas actuaciones que, siendo inherentes a la naturaleza del servicio contratado, resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que no impliquen modificación del objeto ni del valor del contrato.
2.3.2.4 Al inicio de la ejecución contractual, el contratista y el supervisor realizarán una reunión de coordinación con el fin de revisar el alcance del contrato, definir el cronograma de actividades, establecer los mecanismos de seguimiento y acordar los criterios para la presentación de informes, entrega de evidencias y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cualquier situación que pueda

afectar la adecuada ejecución del contrato deberá ser informada oportunamente por el contratista al supervisor para la adopción de las medidas correspondientes.

2.3.2.5 Será responsabilidad del contratista conocer previamente las condiciones técnicas, operativas, logísticas y geográficas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como prever los recursos humanos, materiales y de transporte requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.2.6 Desde el mismo proceso contractual los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.

2.3.2.7 La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proceso de contratación. En consecuencia, el desconocimiento de dichas condiciones no constituirá causal para solicitar modificaciones contractuales, reconocimiento de costos adicionales o reclamaciones posteriores.

2.3.2.8 Todos los costos y gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, incluidos los relacionados con desplazamientos, transporte, alimentación, comunicaciones, herramientas, elementos de trabajo y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, se entenderán incluidos dentro del valor del contrato y serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

2.3.2.9 El contratista deberá someter a aprobación de la supervisión los conceptos, piezas y contenidos que involucren la imagen institucional, antes de su publicación.

2.3.2.10 El contratista deberá garantizar que los contenidos utilizados cuenten con los derechos, licencias, autorizaciones o fuentes legítimas que correspondan, especialmente respecto de fotografías, videos, música, tipografías, imágenes, ilustraciones y demás elementos sujetos a derechos de autor.

2.3.2.11 El contratista deberá conservar y entregar las evidencias digitales de las publicaciones efectuadas y de las métricas disponibles en cada plataforma, de manera que la Entidad pueda verificar objetivamente la ejecución de las actividades.

2.3.2.12 Cuando se utilicen cuentas institucionales de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, el contratista deberá observar los protocolos de seguridad y acceso definidos por la Entidad, sin apropiarse de las cuentas, credenciales, activos digitales o bases de datos institucionales.

2.3.2.13 Los contenidos deberán elaborarse en formatos técnicamente compatibles con las plataformas digitales previstas, procurando condiciones adecuadas de resolución, relación de aspecto, duración, legibilidad, accesibilidad y optimización para dispositivos móviles.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, observando las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos, así como las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Realizar durante la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), en el nivel de riesgo que corresponda a la actividad contratada, de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar su pago como

requisito para el trámite de los pagos pactados. 3. Presentar mensualmente al supervisor un informe de actividades en el que se describan de manera detallada las labores ejecutadas, los resultados obtenidos y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe final consolidado, en medio físico y/o digital, que contenga las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, las evidencias documentales y fotográficas, así como los demás soportes requeridos por la entidad. 5. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, encaminados al adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6. Custodiar, conservar y hacer uso adecuado de los bienes, equipos, documentos, elementos y demás recursos que la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta ponga a su disposición para el desarrollo de las actividades contratadas, respondiendo por su correcta utilización y restitución cuando haya lugar. 7. Actuar con diligencia, responsabilidad, eficiencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando cualquier actuación que pueda afectar los intereses de la entidad. 8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aun después de su terminación, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. 9. Abstenerse de intervenir en actuaciones que puedan generar conflictos de interés, informando de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda comprometer la transparencia e imparcialidad en la ejecución contractual. 10. Cumplir la normatividad vigente, los reglamentos internos, protocolos institucionales y demás disposiciones que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual. 11. Cumplir las especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el presente proceso contractual. 12. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.13. Mantener una conducta respetuosa y un trato adecuado con los servidores públicos, contratistas, autoridades y ciudadanía durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 14. Apoyar a la Gerencia y a la supervisión del contrato en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean requeridas, siempre que guarden relación con la naturaleza del contrato y no impliquen modificación de su objeto.
2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA
1). Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, el informe de actividades, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por el contrato. **2).** Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos y las demás condiciones contractuales. **3).** Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales, así como la acreditación de los requisitos exigidos para la realización de cada pago. **4).** Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado. **5).** Atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista que guarden relación con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias. **6).** Adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como ámbito principal de ejecución la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, sin perjuicio de que la publicación y difusión de los contenidos digitales se realice a través de Internet y pueda alcanzar usuarios ubicados en otros territorios.

Las actividades presenciales que se requieran para cubrimientos, toma de material audiovisual, entrevistas o eventos institucionales se desarrollarán en los lugares previamente definidos por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. Para efectos administrativos, se entenderá como lugar de perfeccionamiento y coordinación contractual las instalaciones de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, ubicadas en el Edificio Rosetal, Avenida 0 No. 9-60, segundo (2.º) piso, oficina 205, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 33 del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: "ARTÍCULO 33° CONTRATACION DIRECTA. Cuando se traten de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza. De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de prestación de servicios.

2.8. ESTUDIO DE MERCADO

2.8.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La E.I.C.E. Lotería de Cúcuta realizó un análisis del mercado teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el alcance de las actividades requeridas, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación de servicios de comunicación y publicidad digital.

El sondeo consideró proveedores con experiencia en creación de contenidos, administración y difusión en redes sociales, producción audiovisual, diseño gráfico, manejo de plataformas digitales y seguimiento de métricas de comunicación.

Para establecer la razonabilidad del presupuesto se tuvieron en cuenta variables como número y tipo de piezas digitales, frecuencia de publicación, producción de contenidos audiovisuales, cubrimiento de actividades institucionales, gestión de publicaciones, generación de reportes y alcance potencial de las plataformas digitales.

Se evidenció que la contratación de servicios especializados permite a la Entidad fortalecer su capacidad de comunicación digital y llegar de manera directa a usuarios de redes sociales y plataformas digitales, manteniendo trazabilidad sobre las actividades ejecutadas mediante enlaces, capturas, archivos y métricas disponibles.

Como resultado del análisis efectuado, el valor estimado del mercado resulta acorde con el presupuesto proyectado por la Entidad, permitiendo satisfacer la necesidad institucional bajo

criterios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta establece como presupuesto oficial para el presente proceso contractual la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.
2.9. PRESUPUESTO OFICIAL
El valor máximo estimado del contrato se fija en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y descuentos de Ley, Los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.
2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES
Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, que deriven del contrato resultante del presente proceso se efectuó las apropiaciones presupuestales con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nº. 00192 de 01 de octubre de 2026, Rubro 2.4.5.02.08.01.01 Prevención y control del chance ilegal, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y descuentos de Ley.
2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El contratante pagará el valor pactado del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos de forma mensual por valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y descuentos de ley. Previo cumplimiento y entrega de informes de actividades ejecutadas, según la ficha técnica del objeto contractual. Inclúyase condiciones para el pago a manera de parágrafo, así: **PARÁGRAFO 1:** La verificación del cumplimiento con la ficha técnica solicitada se efectuará por el supervisor designado y el contratante. **PARÁGRAFO 2:** La materialización Del pago, estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste, de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
2.10. SUPERVISIÓN
La supervisión será ejercida por el (los) funcionarios que fuere(n) designado(s) para tal fin, conforme a los preceptos del estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta, se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso, de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública" se estableció: "ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta", concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico.

En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" se previó: ***"ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública****. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

En igual sentido el artículo 14 ibídem, reza: ***"ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado****. Las Empresas*

Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley." (Negrillas y subrayas propias).

Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente". De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta", para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley".

Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: "f. celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley".

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad.

Conforme al numeral 3 del artículo 33 del manual de contrautación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea igual o inferior a a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza, se podrá celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa. La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para el contrato de prestación de servicios para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SÍ PAGA".

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta.

Adicionalmente, se tiene a la vista, que derivado del análisis o estudio económico de sector dentro del cual se encuentra inmerso el análisis de precios unitarios, derivado del sondeo de mercado efectuado en ese estudio, se obtuvo la estimación del valor del presente proceso, el cual no excede los 50 SMMLV, presupuesto que se ajusta entonces a las previsiones del citado numeral 3 del artículo 33 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el estatuto contractual vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En este sentido, El contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están habilitadas o no habilitadas. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento de invitación:

a). REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. Corresponden a los que se definan en el presente estudio y los documentos de invitación.

Requisitos habilitantes jurídicos persona natural: Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:

- Ser mayores de dieciocho (18) años.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Documentos, certificaciones de antecedentes, declaraciones que permitan demostrar no estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Formato hoja de vida y soportes.
- Formato declaración de bienes y rentas.
- Rut y/o cámara de comercio.
- Pago de salud, pensión y riesgos profesionales del mes vigente a la contratación.

Requisitos habilitantes jurídicos persona Jurídica: Las personas jurídicas interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:

- Documento a través del cual se demuestre constitución, existencia y representación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Documento a través del cual se demuestre las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.
- Documento a través del cual se demuestre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
- Documentos soportes de contraloría, procuraduría para persona jurídica.

b). REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Corresponden a los que se definan en el documento de invitación. Acorde a la modalidad cuantía del proceso y a la modalidad autorizada en el estatuto, para celebrar el contrato, no se exigirá requisitos habilitantes financieros.

c). REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. Corresponden a los que se definan en los pliegos de condiciones.

d) DE LA OFERTA TÉCNICA. El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los documentos de invitación. En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el estatuto contractual, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación. Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad.

De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio así todos los proponentes deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACION DE RIESGOS				
ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
RIESGOS	**EFECTO**	**IMPACTO (1 A 10)**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)**
Interrupciones, fallas o cambios en plataformas digitales	Imposibilidad temporal de publicar o disminución de la disponibilidad de contenidos.	6	30%	180
Incumplimiento o retraso en la entrega de contenidos	Afectación del cronograma y de la continuidad de la campaña.	9	20%	180
Rechazo, bloqueo o restricción de contenidos por las plataformas	Limitación de la difusión de una pieza o publicación.	7	20%	140
Uso no autorizado de contenidos o derechos de terceros	Reclamaciones, retiro de contenidos o afectación reputacional.	8	15%	120
Incumplimiento del contratista	No ejecución total o parcial de las actividades contratadas.	10	15%	150
Métricas insuficientes o bajo rendimiento de publicaciones	Menor alcance o interacción frente a las expectativas de la campaña.	7	30%	210

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en incumplimiento a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y su asignación es la siguiente:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
CAMBIOS NORMATIVOS	Modificaciones normativas que afecten la forma de ejecución, contenidos, publicidad, protección de datos, derechos	La Entidad asumirá los efectos económicos de cambios normativos que le sean imputables y que alteren sustancialmente las condiciones	De acuerdo con el perjuicio probado y las reglas contractuales aplicables.

Y/O TRIBUTARIOS	de autor o condiciones tributarias del servicio.	inicialmente previstas, previa acreditación del impacto.	
CAMBIOS O RESTRICCIONES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES	Cambios de políticas, algoritmos, formatos, requisitos técnicos, suspensión o restricciones impuestas por plataformas de terceros.	El contratista asumirá los riesgos derivados de la gestión ordinaria del servicio y deberá adaptar los contenidos dentro del alcance contratado. La Entidad asumirá únicamente los efectos de decisiones que le sean directamente imputables.	Los costos ordinarios de adaptación están a cargo del contratista; los efectos extraordinarios imputables a la Entidad se determinarán conforme al contrato.
USO NO AUTORIZADO DE CONTENIDOS O DERECHOS DE TERCEROS	Utilización de fotografías, videos, música, tipografías, imágenes, marcas o cualquier contenido sin autorización o licencia suficiente.	El contratista asumirá la responsabilidad por los contenidos que produzca, suministre o publique sin contar con los derechos correspondientes.	100% del perjuicio atribuible al contratista.
SEGURIDAD DIGITAL Y ACCESO A CUENTAS	Pérdida de credenciales, acceso no autorizado, alteración de publicaciones o afectación de activos digitales durante la ejecución.	El contratista deberá aplicar medidas razonables de seguridad y responder por los incidentes atribuibles a su actuación, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la Entidad por sus propios sistemas.	Según el perjuicio probado y la responsabilidad atribuible.
INCUMPLIMIENTO Y ATRASOS EN LA EJECUCIÓN	Retraso en la producción, aprobación, publicación o entrega de informes y evidencias.	El riesgo será asumido por la parte que lo cause. Cuando sea imputable al contratista, deberá adoptar las medidas necesarias para recuperar el cronograma sin generar costos adicionales a la Entidad.	100% del perjuicio atribuible a la parte causante.
BAJO ALCANCE O RENDIMIENTO DE LOS CONTENIDOS	Las publicaciones pueden presentar resultados variables por factores propios de los algoritmos, comportamiento de usuarios, saturación publicitaria o cambios de plataforma.	El contratista responderá por la correcta ejecución técnica de las actividades y la entrega de reportes, pero no garantizará resultados algorítmicos que dependan exclusivamente de terceros. La Entidad asumirá los riesgos propios de alcance orgánico variable.	Se asume como riesgo propio del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de seguimiento y optimización pactadas.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Secretario General

Proyectó: Willinton Ibarra
Profesional Contratista